

	2.	Con maquinaria.	\$91
VIII.		Por la protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica por metro lineal o fracción.	\$27
IX.		Guarnición:	
	A).	Por el permiso para la ruptura por metro cúbico o fracción.	\$91
X.		Accesos y Salidas Vehiculares:	
	A).	Por el permiso para la construcción o modificación por metro cuadrado o fracción:	
	1.	Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a).	Comerciales.	\$2,650
	b).	Residenciales.	\$2,120
	2.	Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a).	Comerciales.	\$5,300
	b).	Residenciales.	\$4,452
	B).	Por el refrendo anual del permiso.	\$1,875
	C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación:	
	1.	Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a).	Comerciales.	\$4,706
	b).	Residenciales.	\$4,187
	2.	Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a).	Comerciales.	\$8,628
	b).	Residenciales.	\$7,038

Subsección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados
por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares

Artículo 86.- Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas de cuota y zonas aledañas, así como por los servicios prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la integración de expediente técnico de la solicitud para la explotación y utilización del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$101
II. Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento vertical informativo dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$607
III. Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento publicitario monumental dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$9,605
IV. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para obras e instalaciones marginales superficiales o aéreas que se realicen dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por cada kilómetro lineal o fracción.	\$9,605
V. Por el estudio técnico para validación y restitución del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$1,821
VI. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$7,077

VII.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo para la construcción de obras e instalaciones marginales subterráneas, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$1,821
VIII.	Por el estudio técnico del proyecto y aprobación de obras para paradores integrales de servicio en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Con superficie total del proyecto hasta 3,000 metros cuadrados.	\$78,461
	B). Con superficie total del proyecto hasta 5,000 metros cuadrados.	\$93,428
	C). Con superficie total del proyecto hasta 10,000 metros cuadrados.	\$109,401
	D). Con superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados, para cada 1,000 metros cuadrados adicionales.	\$3,135
IX.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$355
X.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$23,215
	B). De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$29,166
XI.	Por el permiso para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Proyecto a realizar en terreno plano.	\$31,242
	B). Proyecto a realizar en terreno de lomerío con:	
	1. Geometría en corte.	\$32,761
	2. Geometría en terraplén.	\$34,378
	C). Proyecto a realizar en terreno montañoso con:	
	1. Geometría en corte.	\$39,029
	2. Geometría en terraplén.	\$40,545
XII.	Por el permiso del proyecto geométrico, estructura de pavimentos y obras hidráulicas en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Por obras desarrolladas en un tramo de 1 kilómetro de longitud.	\$31,242
	B). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 1 kilómetro y hasta 5 kilómetros de longitud.	\$34,378
	C). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 5 kilómetros y hasta 20 kilómetros de longitud.	\$40,545
	D). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 20 kilómetros, por cada kilómetro adicional.	\$405
XIII.	Pago anual por el permiso para permanencia de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$355
XIV.	Pago anual por el permiso para la permanencia de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$83,830
	B). De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$124,703
XV.	Pago anual por la explotación de cada acceso que afecte el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$147,421
XVI.	Pago anual por la permanencia de cada cruce subterráneo o aéreo en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$5,661
XVII.	Pago anual por la permanencia de instalaciones marginales superficiales, subterráneas o aéreas que el particular realice dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$1,415

XVIII.	Permiso por un día para la expedición de folletos o volantes en plataformas y casetas de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$2,083
XIX.	Por verificación inicial para desvíos y maniobras en plataformas e instalaciones sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$12,499
XX.	Por la verificación inicial para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$30,668
XXI.	Por el permiso para la construcción de obras e instalaciones marginales, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuotas estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$7,691
XXII.	Por el permiso para facilitar la filmación en la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:	
	A). Filmación en vías ciclistas	\$953
	B). Filmación en vías de tránsito peatonal	\$953
	C). Filmación en vías de tránsito vehicular fija	\$4,766
	D). Filmación en vías de tránsito vehicular en movimiento	\$9,533
	E). Filmación urgente	\$14,299
	F). Día de Montaje para filmación en plaza de cobro.	\$37,100
	G). Día de Filmación en plaza de cobro.	\$74,200
	H). Día de Desmontaje por filmación en plaza de cobro.	\$37,100
	I). Modificaciones de permiso.	\$899
	J). Prórroga de permiso.	\$899
XXIII.	Por el permiso para facilitar la filmación en aeródromos, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:	
	A). Día de montaje para filmación en aeródromo.	\$19,080
	B). Día de filmación en aeródromo.	\$38,160
	C). Día de desmontaje para filmación en aeródromo.	\$19,080
	D). Modificaciones de permiso.	\$899
	E). Prórroga de permiso.	\$899

Subsección Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de Movilidad

Artículo 87.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

I.	Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, en sus modalidades de:	
	A). Servicio regular de pasaje:	
	1. Colectivo:	
	a). Autobuses.	\$28,321
	b). Minibuses.	\$23,221
	c). Vagonetas.	\$23,221